



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto prescinde etapa probatoria
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01113-00

1. En atención al oficio de embargo visible a folio 007 del archivo 019 del cuaderno principal, el despacho **toma nota** del embargo de **remanentes** solicitado por el **Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad** de esta ciudad. **Oficiese** de inmediato haciéndosele saber esta determinación.

2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el ejecutado Gilberto Andrés Rojas Afanador se notificó del presente por conducta concluyente, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 014, Cno1), de las cuales la parte actora describió el traslado respectivo (PDF 017, Cno1), luego bajo el principio de economía procesal se prescindirá del traslado de excepciones contemplado en el numeral 1° del artículo 443 *ibidem*.

3. Comoquiera que no existen pruebas que decretar más allá de las documentales obrantes en el proceso, prescindir del término probatorio con el fin de emitir sentencia anticipada en el presente litigio, conforme el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

4. Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda a incluir el expediente en la lista del artículo 120 del CGP e ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 048 del 28 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0607b5db4cdda007076768d5a42bd1a3d540b751c1b12aa51b7755fda2851bd8**

Documento generado en 27/03/2023 04:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>